



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 273 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

14 ABR 2016

Callao, 14 ABR 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 667-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 31 de Julio de 2015; la Resolución Jefatural N° 1244-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 03 de diciembre de 2015; el Informe N° 175-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TJEC, de fecha 29 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 667-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 31 de Julio de 2015, se declaró la resolución del Contrato de Adjudicación del 27 de setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado con ROSA GUZMAN OLIVEROS y JUAN CIPRIANO LIZARRAGA PARRAGA, respecto del predio, inscrito en la Partida Registral N° P01064312, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1244-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 03 de diciembre de 2015, se rectificó de oficio los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural N° 667-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 31 de Julio de 2015, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, mas no se alteró el contenido ni el sentido de la decisión tomada por esta Jefatura al momento de emitir dicha resolución;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Abogada que suscribe da cuenta que el presente procedimiento administrativo, incluido las Resoluciones Jefaturales de la referencia, fueron emitidas dentro del marco normativo de la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, sin embargo se verifica de los documentos que obran en autos, que el nombre de uno de los adjudicatarios del predio sub materia, se encuentra consignado en la copia literal de la Partida Registral N° P01064312, como ROSA GUZMAN OLIVEROS, así mismo se verificó que en el Documento Nacional de Identidad de dicha adjudicataria, su nombre está consignado como ROSA ISABEL GUZMAN OLIVEROS, tratándose en ambos casos de la misma persona, por lo que corresponde hacer la aclaración respecto al nombre de la adjudicataria;

Que, por lo expuesto, con la finalidad de prevenir interpretaciones erróneas, que puedan dilatar el presente procedimiento, perjudicando a los adjudicatarios, y en concordancia con el Artículo IV inciso 1.2 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y supletoriamente el Artículo 406 del Código Procesal Civil, es menester emitir el acto administrativo correspondiente que aclare la Resolución Jefatural N° 667-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 31 de Julio de 2015 y la Resolución Jefatural N° 1244-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 03 de diciembre de 2015; respecto a los extremos donde se consigna el nombre de la adjudicataria, debiendo quedar establecido que el nombre de la misma es: "ROSA GUZMAN OLIVEROS (según sientto 00001 de la Partida Registral N° P01064312) o ROSA ISABEL GUZMAN OLIVEROS (según Documento Nacional de Identidad), tratándose en ambos casos de la misma persona";

Que, la potestad de aclaración de la administración está supeditada a la prevención de posibles interpretaciones erróneas del propio acto, sin estarle permitido al órgano administrativo realizar modificaciones que afecten el contenido o esencia de lo decidido, en consecuencia, la aclaración no supone ni siquiera una revocatoria parcial del acto aclarado;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000348 de fecha 25 de agosto de 2015 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 667-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 31 de Julio de 2015, y la Resolución Jefatural N° 1244-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 03 de diciembre de 2015, únicamente en los extremos que consigna el nombre de la adjudicataria, debiendo quedar establecido que el nombre de la misma es: ROSA GUZMAN OLIVEROS (según sientó 00001 de la Partida Registral N° P01064312) o ROSA ISABEL GUZMAN OLIVEROS (según Documento Nacional de Identidad), tratándose en ambos casos de la misma persona.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 667-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 31 de Julio de 2015, y la Resolución Jefatural N° 1244-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 03 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los adjudicatarios, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. HENRY G. RUIZ LOPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR 2016